



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Fomento

**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda Informar favorablemente la creación de las siguientes unidades judiciales, así como la transformación del juzgado que se señala:

- Juzgados de Primera Instancia nº 15 y 16 de Murcia.
- Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Cartagena.
- Transformación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia en Juzgado de lo Social nº 9 de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DE JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA 15 Y 16 DE MURCIA, Nº 7 DE CARTAGENA, Y TRANSFORMACIÓN DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MURCIA EN JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9.**

**INDICE DE DOCUMENTOS:**

- 1- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2- Propuesta de la Secretaría General al Sr. Consejero para que eleve propuesta al Consejo de Gobierno.
- 3- Informe del Servicio Jurídico.
- 4- Propuesta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de creación de nuevas unidades judiciales y transformación de un Juzgado de lo Contencioso Administrativo en otro de lo Social.



### AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 28 de julio de 2017 ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Presidencia y Fomento, oficio de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el que manifiesta que *“Este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, respectivamente, solicita informe de esa comunidad autónoma a la creación de 3 nuevas unidades judiciales previstas en el proyecto de real decreto por el que se crean 89 unidades judiciales dentro de la programación 2017 para adecuar la planta judicial a las necesidades existentes, en tramitación. Estas unidades son las siguientes:*

- *Juzgados de primera instancia nº 15 y 16 de Murcia;*
- *Juzgado de primera instancia nº 7 de Cartagena;*
- *Transformación del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 8 de Murcia en juzgado de lo social nº 9 de Murcia”.*

El artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone que *“La creación de Secciones y Juzgados corresponderá al Gobierno cuando no suponga alteración de la demarcación judicial, oídos preceptivamente la Comunidad Autónoma afectada y el Consejo General del Poder Judicial”.*

Asimismo, el artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial, establece que *“El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada.*

*Por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y previa audiencia con carácter preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada, se podrán transformar Juzgados de una clase en Juzgados de clase distinta de la misma sede, cualquiera que sea su orden jurisdiccional.*

Firmante: RIVERA, BARRACHINA, PEDRO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación 07/09/2017 10:18:06



*Cuando el juzgado que se transforme esté en funcionamiento y tenga procedimientos pendientes, conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.”*

En relación con lo expuesto, en virtud del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Informar favorablemente la creación de las siguientes unidades judiciales así como la transformación del juzgado que se señala:

- Juzgados de primera instancia nº 15 y 16 de Murcia;
- Juzgado de primera instancia nº 7 de Cartagena;
- Transformación del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 8 de Murcia en juzgado de lo social nº 9 de Murcia.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**  
**Pedro Rivera Barrachina**



## PROPUESTA

Con fecha 28 de julio de 2017 ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Presidencia y Fomento, oficio de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el que manifiesta que *“Este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, respectivamente, solicita informe de esa comunidad autónoma a la creación de 3 nuevas unidades judiciales previstas en el proyecto de real decreto por el que se crean 89 unidades judiciales dentro de la programación 2017 para adecuar la planta judicial a las necesidades existentes, en tramitación. Estas unidades son las siguientes:*

- Juzgados de primera instancia nº 15 y 16 de Murcia;
- Juzgado de primera instancia nº 7 de Cartagena;
- Transformación del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 8 de Murcia en juzgado de lo social nº 9 de Murcia.

El artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone que *“La creación de Secciones y Juzgados corresponderá al Gobierno cuando no suponga alteración de la demarcación judicial, oídos preceptivamente la Comunidad Autónoma afectada y el Consejo General del Poder Judicial”*.

Asimismo, el artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial, establece que *“El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada.*

*Por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y previa audiencia con carácter preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada, se podrán transformar Juzgados de una clase en Juzgados de clase distinta de la misma sede, cualquiera que sea su orden jurisdiccional.*



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Fomento  
Secretaría General

*Quando el juzgado que se transforme esté en funcionamiento y tenga procedimientos pendientes, conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.”*

En relación con lo expuesto, **PROPONGO** al Consejero de Presidencia y Fomento

**ÚNICO.** Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para informar favorablemente la creación de las siguientes unidades judiciales así como la transformación del juzgado que se señala:

- Juzgados de primera instancia nº 15 y 16 de Murcia;
- Juzgado de primera instancia nº 7 de Cartagena;
- Transformación del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 8 de Murcia en juzgado de lo social nº 9 de Murcia.

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**María Yolanda Muñoz Gómez**

06/09/2017 10:35:40

Firmanste: MUÑOZ GÓMEZ, MARÍA YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://se.de.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
y Fomento

Servicio Jurídico  
Palacio de San Esteban  
Acisclo Díaz s/n  
30071 Murcia

T. 968 362596

**SOLICITANTE:** Secretaría General.

**REF:** 17 INF 0113/MG

**ASUNTO:** Creación de los juzgados de primera instancia nº 15 y 16 de Murcia, del juzgado de primera instancia nº 7 de Cartagena y transformación del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 8 de Murcia en juzgado de lo social nº 9 de Murcia.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 3/2017, de 17 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

### INFORME

**Primero.-** Con fecha 28 de julio de 2017 ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Presidencia y Fomento, oficio de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el que manifiesta que *“Este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, respectivamente, solicita informe de esa comunidad autónoma a la creación de 3 nuevas unidades judiciales previstas en el proyecto de real decreto por el que se crean 89 unidades judiciales dentro de la programación 2017 para adecuar la planta judicial a las necesidades existentes, en tramitación. Estas unidades son las siguientes:*

- Juzgados de primera instancia nº 15 y 16 de Murcia;
- Juzgado de primera instancia nº 7 de Cartagena;
- Transformación del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 8 de Murcia en juzgado de lo social nº 9 de Murcia.

Finalmente se solicita la emisión de informe correspondiente.

**Segundo.-** El artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone que *“La creación de Secciones y Juzgados corresponderá al Gobierno cuando no suponga alteración de la demarcación judicial, oídos preceptivamente la Comunidad Autónoma afectada y el Consejo General del Poder Judicial”.*

04/09/2017 14:13:09 Firmante: GONZALEZ ALONSO, MARIA  
05/09/2017 08:46:08 Firmante: GARCIA CAMPOS, JUANA MARIA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
y Fomento

Servicio Jurídico  
Palacio de San Esteban  
Acisclo Díaz s/n  
30071 Murcia

T. 968 362596

Asimismo, el artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial, establece que *“El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada.*

*Por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y previa audiencia con carácter preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada, se podrán transformar Juzgados de una clase en Juzgados de clase distinta de la misma sede, cualquiera que sea su orden jurisdiccional.*

*Cuando el juzgado que se transforme esté en funcionamiento y tenga procedimientos pendientes, conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.”*

**Tercero.-** Vista la normativa referida, resulta procedente que se confeccione la correspondiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno, como órgano superior colegiado de la Administración Regional, que como tal tiene atribuida la competencia de conocer de los asuntos que por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del mencionado Consejo de Gobierno, todo lo anterior en virtud del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Del acuerdo que en su caso se adopte, se debe dar traslado a la Dirección General interesada, dependiente del Ministerio de Justicia, para su incorporación al respectivo expediente de creación de plazas y unidades judiciales.

V °B °

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**  
Juana M. García Campos

**LA TÉCNICO SUPERIOR**  
María González Alonso

04/09/2017 14:14:25

04/09/2017 14:12:04 Firmante: GONZALEZ ALONSO, MARIA

05/09/2017 08:44:01

Firmante: GONZALEZ ALONSO, MARIA

Firmante: GARCIA CAMPOS, JUANA MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación

